

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 251
Proceso	Pertenencia
Demandante	Luz Angélica Arroyave Arroyave
Demandada	Herederos indeterminados de Marcos Carmona y Concepción Pérez
Radicado	05679 40 89 001 2020 00100 00
Asunto	Designa curador

Comoquiera que el término de emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-lítem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 375, numeral 8° ídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Lítem de los Herederos indeterminados de Marcos Carmona y Concepción Pérez, así como de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-13447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a la Dra. July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la tarjeta profesional No. 155.691 del C.S. de la J., quien se localiza en la Carrera 50 D No. 65-86 del municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 310-899-26-50, correo electrónico yuale39@yahoo.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias

a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 034 fijado el día 05 del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b890374ebcaf26cfa58f6576e9a765f548a85aa4385bdaad134d87e53bec0c

Documento generado en 04/03/2021 04:04:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**